



MH-DGA-RES-1471-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. San José, a las once horas con treinta minutos del día once de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección General de Aduanas solicitud de prórroga del plazo para presentar pruebas dentro del procedimiento ordinario determinativo iniciado contra el importador **Industrias de Computación Nacional S.A. cédula jurídica 3-101-088093**, en su condición de obligado principal, y contra el auxiliar de la función pública aduanera **Agencia de Aduanas Correduría Aduanera y de Vapores Intermar S.A., cédula Jurídica 3-101-123568**, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador.

RESULTANDO

I. Que la Dirección General de Aduanas mediante la resolución N° **RES-DF-050-2021** de fecha **02/03/2021**, inició procedimiento ordinario determinativo contra el importador y el auxiliar de la función pública aduanera supra citados, a efecto de determinar la correcta declaración del valor en aduanas de las mercancías importadas mediante los DUA's que se describen a continuación, así como la consecuente diferencia de tributos dejados de percibir por el Estado:

DUAs en estudio	Fecha	DUAs en estudio	Fecha
005-2017-198348	01/05/2017	005-2017-350744	28/07/2017
005-2017-217626	11/05/2017	005-2017-374855	08/08/2017
005-2017-218833	11/05/2017	005-2017-395436	25/08/2017
005-2017-228387	17/05/2017	005-2017-396020	28/08/2017
005-2017-285397	27/06/2017	005-2017-407951	01/09/2017
005-2017-296797	27/06/2017	005-2017-408147	01/09/2017
005-2017-314389	06/07/2017	005-2017-435678	20/09/2017
005-2017-328510	14/07/2017	005-2017-447285	27/09/2017
005-2017-342632		24-07/2017	

Expediente DN-324-2019



II. Que el sujeto pasivo presenta escrito de alegatos el día 30/03/2021, mediante el cual solicita se conceda **prórroga** del plazo por un *“...periodo de 10 días hábiles con el fin de ofrecer y presentar pruebas adicionales habidas en el país.”*

III. En el desarrollo del presente proceso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con los artículos 196 inciso b) de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, la autoridad aduanera podrá prorrogar mediante resolución motivada, de oficio o a instancia de la parte interesada, el plazo para la presentación de pruebas. El plazo podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles en caso de que dichas pruebas se encuentren dentro del territorio nacional.

Por lo que, esta Dirección General le concede al administrado el plazo de 10 días hábiles para que aporte aquella prueba que se encuentra en el territorio nacional.

II. Se le aclara a la parte que de conformidad con los artículos 196 inciso b de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el plazo otorgado, es únicamente para presentar prueba (s) a este procedimiento.

POR TANTO

Esta Dirección General de Aduanas con base en lo expuesto declara: Conceder al importador **Industrias de Computación Nacional S.A. cédula jurídica 3-101-088093**, el plazo de 10 días hábiles para que aporte toda aquella prueba que se

Expediente DN-324-2019



encuentra en el territorio nacional en relación con el procedimiento de marras, de conformidad con el artículo 196 inciso b) de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento de la Ley General de Aduanas. **Notifíquese.**

CRISTIAN MONTIEL TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Aprobado por: Damaris Jirón Bolaños Directora, Dirección de Fiscalización	Elaborado por: MSc. Otto Monge Vega Abogado Dirección de Fiscalización

